



**CIRCULAR Nº 0002-24 - TRÁMITE Nº 10308-24 - DIRECCION DE GESTION HUMANA S/
ANTECEDENTES**

16 de septiembre de 2024

La Dirección de Gestión Humana comunica a todo el personal la **actualización** del procedimiento ante un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

DENUNCIA DEL CASO

Ante la ocurrencia de un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, deberá contactarse con el Departamento de Salud Ocupacional (DSO).

Accidente de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas

Se deberá realizar **la denuncia** en forma inmediata y obligatoria al **Departamento de Salud Ocupacional (DSO)**, organismo que centraliza las denuncias de **todas las circunscripciones** ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y notifica al superior jerárquico donde desempeña tareas. La denuncia la puede realizar el/la accidentado/a o una tercera persona.

El DSO le realizará una entrevista telefónica en donde le será requerida cierta información (ver más abajo) y le comunicará al afectado el número de siniestro y la dirección del Centro médico de Atención designado por la aseguradora, al que debe concurrir con su DNI.

Departamento de Salud Ocupacional (DSO)

Teléfono: 569-1130 al 1137 internos 1400/1401/1402 –

WhatsApp: +54 – 299 4057289 (únicamente en modo texto)

Mail : DepartamentodeSaludOcupacional-FD@jusneuquen.gov.ar

Personalmente: Alberdi 52, Piso 2°

Horario: 8 a 14 horas

Accidente de trabajo fuera de la jornada laboral matutina (De lunes a viernes antes de la 8:00 o después de las 14:00 horas, fines de semana, feriados y días no laborables)

Cuando el/la agente sufra un accidente en el trayecto de su casa al trabajo, o de regreso de éste (denominado accidente in itinere) o en ocasión de servicio, y requiera de

asistencia médica inmediata, deberá cumplir con los siguientes pasos:

- 1) Se deberá dar aviso a la ART Galeno comunicándose al teléfono **0800-333-1400**, disponible las 24 horas los 365 días del año. El mismo puede ser realizado por la persona afectada o un/a tercero/a. La ART le indicará el número de siniestro y el Centro Médico de Atención que le ha sido asignado, al cual deberá dirigirse con su DNI para obtener la atención necesaria.
- 2) Posteriormente, en el siguiente día y horario hábil, la persona accidentada o un/a tercero/a deberá realizar la denuncia en forma inmediata y obligatoria al Departamento de Salud Ocupacional (DSO), (Lunes a Viernes de 8 a 14 horas).
- 3) Si la ART o el DSO lo requieren, el/la accidentado/a deberá efectuar la exposición policial cuando el accidente ocurra en la vía pública.

DENUNCIA DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD: INFORMACIÓN REQUERIDA

Para formalizar la denuncia ante el DSO y/o la ART, el/la damnificado/a o una tercera persona, deberá brindar la siguiente información:

- Datos personales del damnificado/a: Nombre y apellido, DNI, teléfono y domicilio real.
- Datos laborales: lugar de trabajo, horario, función o tareas realizadas, si cumple alguna otra específica extraordinaria y datos que resulten pertinentes para su registración.
- Datos del siniestro: fecha, hora y lugar de ocurrencia. Detalle del siniestro, segmentos del cuerpo afectado, etc.
- Toda información que considere relacionada y relevante.

Posteriormente puede solicitarse información ampliatoria del siniestro ya sea a requerimiento de la ART o del Departamento de Salud, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo.

ASISTENCIA MÉDICA

Las prestaciones y asistencia médica estarán a cargo de Galeno ART, según lo estipulado por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.

El/la accidentado/a tiene la obligación de adherir al tratamiento médico indicado, concurriendo a las citaciones y turnos pactados por la ART, según corresponda (artículo 16 del Reglamento de Licencias, Ausencias con o sin Aviso y Faltas de Puntualidad).



Los certificados o constancias de asistencia médica extendidos por el prestador médico de la ART, deben ser presentados ante el DSO, o remitidos por correo, bolsín o por medio de las subsedes correspondientes del interior de la provincia (Gabinetes Médicos Forenses). Los mismos deberán ser remitidos dentro del plazo de 48 horas, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Licencias, a los fines de que el DSO evalúe la necesidad de otorgar o no licencia médica correspondiente.

En caso de ser necesaria renovación de la misma, se deberá presentar un nuevo certificado médico al finalizar la licencia ya concedida, las veces que sean necesarias, hasta obtener el alta laboral.

REINTEGRO LABORAL DEL ACCIDENTADO

La persona accidentada sólo podrá reintegrarse laboralmente una vez que cuente con el Alta Laboral emitida por el DSO. Para ello, deberá acompañar ALTA médica de la ART, (denominado Constancia de Asistencia Médica/Fin del Tratamiento extendida) emitido por el prestador de salud donde fue asistido. El DSO podrá citarle para para una evaluación previa, según cada circunstancia.

Ante cualquier duda respecto de las prestaciones o del alta laboral, podrá contactarse con el DSO, en los días y horarios indicados, ya sea personalmente o por las vías de contacto ya mencionadas.

Ante discrepancias con el alta laboral otorgada por la ART, puede darle intervención la [Superintendencia de Riesgos del Trabajo \(SRT\)](#) que es el ente regulador de las ART.

Otras Recomendaciones

Se le recuerda a todo el personal que en caso de recibir algún tipo de contacto telefónico extraño o dudoso, en donde le sea requerida información personal o confidencial, podrá contactarse con el DSO para verificar que el mismo provenga de la ART, previo a brindar dicha información.

Si necesita mayor asesoramiento, no dude en contactarse con un referente del DSO.

CREDECIAL ART

Queda a disposición de todo el personal la credencial de Galeno ART para ser retirada por la por la Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Humana (DGH). En su defecto, se podrá imprimir y conservar la siguiente imagen:

